

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE CONTR 2024 0000122461

EXPEDIENTE ALTERNATIVO: 00024/ISE/2024/SC

OBJETO: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

CENTRO: VARIOS CENTROS.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 2.354.022,00 €

Porcentaje IVA: IVA EXENTO en base a lo dispuesto en el artículo 20.º de la Ley 37/1992, 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

VALOR ESTIMADO: 2.824.826,40 €

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Régimen jurídico

- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, y sus correspondientes ampliaciones.
- Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regula los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil y donde se establece el calendario, horario y servicios de estos Centros.
- Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, Disposición final novena.
- Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD).
- Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

COMPETENCIA DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación (BOJA núm. 236, 12 de diciembre 2017) dispone en su artículo 6.3 letra a), que en el ejercicio de competencias y potestades públicas, le corresponde a esta Agencia “*La gestión y la contratación del transporte escolar, comedores escolares, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, de los **servicios complementarios de la enseñanza no universitaria**, con excepción de aquellos comedores de gestión directa de la Consejería competente en materia de educación.*”

En este sentido, consta en el expediente, **Certificado de la autoridad educativa competente**, donde se constata que las actividades y contenidos diseñados durante el periodo de ejecución del presente contrato tienen un carácter asistencial, lúdico o recreativo no contemplándose en ningún caso el desarrollo de acciones curriculares en dicho periodo.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		07/02/2024 13:44:54	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5RMV/mjw90IUDeeW5AU1v730	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OBJETO DE LA LICITACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 312 de la LCSP el presente contrato de servicios conlleva prestaciones directas en favor de la ciudadanía y tiene por objeto la contratación de los servicios educativos complementarios a desarrollar en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía que se indican en el Anexo I del PCAP con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y el Estudio de viabilidad.

El objeto de la licitación contempla el desarrollo de los siguientes servicios:

- a. **Taller de tarde:** servicio desarrollado de lunes a viernes no festivos de 15.00 a 17.00 horas como máximo durante los meses de septiembre, junio y los nueve primeros días del mes de julio.
- b. **Taller de viernes** todos los viernes de octubre a mayo de 14.30 a 17.00 horas y los meses de septiembre, junio y los nueve primeros días del mes de julio, el horario de este taller será de 14.30 a 15.00 horas (puesto que a partir de esta hora, comienza el taller de tarde).
- c. **Servicio ampliado durante los periodos de Navidad, Semana Santa y periodo de verano comprendido entre el 10 al 31 de julio:** servicios prestados durante los días comprendidos en los periodos indicados desde las 7.30 a 17.00 horas como máximo. Estos servicios se desglosan en los siguientes horarios:
 - Servicio comprendido desde las 7.30 a las 9.00 horas.
 - Servicio comprendido desde las 9.00 hasta las 17.00 horas, diferenciándose dos bloques: de 9.00 a 14.30 horas y de 14.30 a 17.00 horas.
- d. **Taller de Juego:** servicio ofrecido desde las 17.00 a las 20.00 horas todos los días laborales no festivos, siempre que exista en este caso una demanda mínima de diez usuarios. Exclusivamente para el Lote 3.

Los destinatarios de estos servicios serán los menores de 0 a 3 años que previamente estén matriculados en el servicio de atención socioeducativa en la Escuela Infantil donde se desarrollen estos servicios educativos complementarios.

En este sentido, se hace necesario contratar los servicios educativos complementarios con el fin de garantizar las prestaciones fijadas en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regula los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil y donde se establece el calendario, horario y servicios a desarrollar en estos Centros. Estos servicios comprenderán las actividades de entretenimiento y de juegos así como medidas de vigilancia y atención educativa que precisen los niños y niñas en función de su edad (0-3 años) y desarrollo madurativo.

El número de horas de prestación de servicios educativos complementarios a contratar en cada Centro lo determina la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa de la Agencia Pública Andaluza de Educación en función de la asistencia real de menores de los cursos anteriores. Las horas máximas de atención previstas para las 67 Escuelas Infantiles son 142.668 (puesto que las horas de atención pueden ser horas enteras o por franjas de media hora). El cálculo de las horas es el resultado de multiplicar las horas de atención de cada uno de los periodos indicados con anterioridad por los días hábiles de prestación de servicios de cada servicio complementario y por el número de monitores y monitoras necesarios para atender la necesidad del alumnado que se estima que puedan disfrutar de estos servicios complementarios en función de la asistencia real de cursos escolares anteriores.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		07/02/2024 13:44:54	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5RMV/mjw90IUDeeW5AU1v730	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para determinar el número de monitores y monitoras necesarios, se tiene en consideración la publicación realizada el 29/12/2023 en el BOJA el núm. 248 la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, cuya Disposición final novena, recoge lo siguiente:

"Novena. Modificación del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil.

El Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se añaden los apartados 4 y 5 al artículo 30, con la siguiente redacción:

«4. Las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y los centros adheridos al Programa de ayuda a las familias ofrecerán actividades de carácter asistencial, lúdicas o recreativas que contribuyan al bienestar del alumnado, en los periodos, salvo festivos, de lunes a jueves, de 15:00 a 17:00 h., los meses de septiembre, junio y 9 primeros días lectivos del mes de julio, así como todos los viernes del curso escolar, de 14:30 a 17:00 h. Asimismo, estas actividades también se ofrecerán en los periodos de Navidad, Semana Santa y en el periodo comprendido entre el 10 y el 31 de julio, ambos inclusive, de acuerdo con el horario establecido en el apartado 1 de este artículo.

5. En los periodos a los que se refiere el apartado anterior, se podrán agrupar niños y niñas de este ciclo de edades diferentes, en cuyo caso el número máximo de niños y niñas por agrupamiento será de 12. En cada escuela infantil de la Administración de la Junta de Andalucía y centro adherido al Programa de ayudas a las familias, el número de profesionales será igual al número de agrupamientos necesarios más uno».

Dos. Se añada un apartado 3 al artículo 32, con la siguiente redacción:

«3. El servicio de taller de juego se regirá por el mismo criterio de agrupamiento recogido en el apartado 5 del artículo 30, en horario de 17:00 a 20:00 h, todos los días lectivos del curso.

Tres. Las disposiciones incluidas en los dos apartados anteriores podrán ser modificadas mediante normas con rango reglamentario.

No obstante, cabe señalar que la ratio de atención se acogerá en cada momento a la normativa vigente reguladora del número máximo de niños y niñas por grupo los estos servicios complementarios en las Escuelas Infantiles de primer ciclo de educación infantil.

El responsable del contrato será la persona titular de la Administración de Organización y Seguimientos de servicios de la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa.

CONFIGURACIÓN DE LOS LOTES Y LIMITACIÓN EN LA LICITACIÓN

La presente contratación está fraccionada en los lotes recogidos en el Anexo I- A del PCAP (10 lotes), considerándose cada lote como unidad funcional susceptible de realización independiente. Se licitará los servicios complementarios en un total de 67 Escuelas Infantiles de titularidad de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía. En cada uno de los Lotes se especifica el número de centros receptores y el número máximo de horas de prestación que deberán ejecutar dichas horas.

El objeto de la licitación es susceptible de división para una mayor utilización y/o gestión por separado, siendo por tanto conveniente para el interés general y actuaciones de seguimiento y control del contrato. Igualmente, se realiza la fracción por Lotes con el propósito de establecer y garantizar la máxima concurrencia a la presente licitación.

No se ha establecido ninguna limitación en el número de Lotes a presentar por parte de la persona licitadora. No obstante, existe una limitación en el número de Lotes a adjudicar (máximo 4 por persona licitadora). Excepcionalmente, con el fin de no dejar ningún Lote desierto, se podrá adjudicar más Lotes de la limitación prevista siempre y cuando ese licitador sea el único que se haya presentado al Lote/s o haya obtenido mayor puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación con respecto al resto de licitadores que igualmente hayan alcanzado la limitación de los Lotes de la

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		07/02/2024 13:44:54	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5RMV/mjw90IUDeeW5AU1v730	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



adjudicación, siempre y cuando que el licitador tenga suficiente solvencia económica y financiera así como solvencia técnica para atender a estos Lotes.

Para el presente contrato se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

- a) La obligación de subrogarse como empleadora de conformidad con el artículo 130 de la LCSP.
- b) El cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales.
- c) El cumplimiento del contratista de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección en relación con sus trabajadores puestos de manifiesto en los mecanismos de control establecidos en las cláusulas 6 y 7 del pliego de prescripciones técnicas.
- d) Facilitar al órgano de contratación la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores/as a los que afecta la subrogación.
- e) El cumplimiento de la adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- f) El cumplimiento de los criterios de adjudicación incorporados al contrato ofertadas por la persona contratista.

MODALIDAD DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN

Las necesidades de contratación se establecen mediante un procedimiento abierto, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado superior a 215.000 euros, tomando como base varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio.

La presente contratación se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP como un contrato de servicios en función de necesidades, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones, incluidas en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades reales de la Administración no quedando obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del servicio, siendo el importe adjudicado el presupuesto de licitación.

Al ser este importe superior a 750.000 euros, este contrato de servicios de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP, está sujeto a regulación armonizada conforme a lo señalado en artículo 22 c) de la LCSP, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 44.1 LCSP.

El código CPV del servicio que se licita corresponde a 85312110-3 "Servicios de cuidado diurno para niños".

PRESUPUESTO BASE Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de la presente licitación es de 2.354.022,00 €. Con motivo de la modificación aprobada el 27 de noviembre de 2014 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.9), este servicio público está exento de IVA.

El presupuesto base de licitación se formula en términos de precio unitario en base a la tarifa horaria monitor/a (16,50 euros coste/hora), configurándose por tanto el presupuesto en función del coste/hora del monitor/a el cual incluye la totalidad de los gastos en que incurra la persona contratista para la ejecución de los servicios complementarios en

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		07/02/2024 13:44:54	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5RMV/mjw90IUDeeW5AU1v730	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional así como todos los impuestos, derechos y tasas que se devenguen como consecuencia del contrato, sin que pueda imputarse a la Agencia Pública Andaluza de Educación ningún pago por otros conceptos.

El coste/hora monitor está configurado conforme a los precios de mercado de las distintas partidas que forman parte de la ejecución del contrato en base a los estudios de costes realizados y consulta de los mismos con proveedores del sector, teniendo en consideración para los gastos salariales el convenio sectorial de aplicación que se ha determinado de acuerdo con lo dispuesto en el Estudio de Viabilidad, en base a los siguientes indicadores:

- Convenio colectivo de aplicación: Se ha tenido presente lo estipulado en el I Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Ocio Educativo y Animación Sociocultural (Resolución de 29 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo, número 93 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía publicado el 18 de mayo de 2022) en lo que se refiere al Grupo IV. Personal de atención directa, Monitor/a de ocio educativo y Tiempo Libre así como las horas de atención del Coordinador/a de Actividades y proyectos de Centros Grupo IV. Personal de atención directa. El Convenio no establece desagregación por género. No procede reconocer diferencia salarial alguna por este motivo conforme a lo señalado en el artículo 88. *Sistema de clasificación profesional* del convenio de referencia. No obstante, para la categoría de Monitor/a de ocio educativo y Tiempo Libre se ha tomado en consideración el SMI publicado para el 2024 en su cómputo anual por ser importe superior al recogido en el Convenio colectivo de referencia.
- Tasa de absentismo: se ha tomado en consideración el informe de Absentismo laboral en España del ejercicio 2023 elaborado por la entidad Randstad (1º trimestre publicado a la fecha de la redacción del presente pliego) destacando que el nivel de absentismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra por debajo de la media nacional.
- En lo que respecta a los gastos necesarios para la ejecución del servicio se incluye las partidas de vestuario obligatorio para la prestación de los servicios complementarios (uniforme y placa identificativa), cursos de formación regulados en el Capítulo VIII del I Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ocio educativo y animación sociocultural en proporción al número de horas de ejecución a lo largo del curso escolar, los gastos derivados de la Vigilancia de la salud, Seguridad e Higiene como gasto de reconocimiento médico del personal. Los gastos por la implementación y mantenimiento de los planes de igualdad, protección de datos, posibles gastos derivados de la dedicación sindical de los monitores y monitoras, los gastos de desplazamiento de las dos visitas presenciales obligatorias que el Coordinador del Servicio debe realizar a cada Centro durante la prestación del servicio tal y como se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para el cómputo de costes de estas partidas se tiene en consideración presupuesto de proveedores (gasto de uniforme, cursos de formación, planes de igualdad, Vigilancia de la Salud, Seguridad e Higiene...).

- En lo que se refiere a costes de estructura se toma en consideración el gasto medio imputado al coste/hora monitor de los estudios aportados por proveedores de lo que ha supuesto la partida de suministros, consumibles, seguro de responsabilidad civil, posibles costes financieros, alquiler y amortización de oficinas.

De la tarifa horaria monitor de 16,50€/hora/monitor, la distribución de costes sería la siguiente: En conclusión la distribución de los costes sería el 87,46% de los costes directos (14,43 euros), el 6,48% de los costes indirectos (1,07 euros) y 6,06% de beneficio industrial (1,00 euros).

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		07/02/2024 13:44:54	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5RMV/mjw90IUDeeW5AU1v730	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Nº	% Respecto Coste/Hora	Conceptos	Coste
1	76,01%	A. Coste del personal (Seguridad Social y absentismo)	12,54 €
2	11,45%	B. Ejecución del contrato	1,89 €
		Protección en el Trabajo	0,20 €
		Uniforme	0,10 €
		Cursos de Formación	0,14 €
		Visitas obligatorias	0,11 €
		Coordinación del servicio	1,34 €
3	6,48%	C. Gastos generales	1,07 €
		Suministros y Consumibles	0,20 €
		Planes de Igualdad y Protección de Datos	0,12 €
		Seguro de Responsabilidad Civil	0,50 €
		Alquiler y amortización de Oficinas	0,05 €
		Costes financieros	0,20 €
	93,94%	TOTAL GASTOS	15,50 €
	6,06%	% MARGEN BENEFICIO	1,00 €
	100%	COSTE TOTAL	16,50 €

Para el cálculo del coste de personal de la categoría de monitor se ha tenido en cuenta un coste bruto de 9,11 euros (15.876 euros cómputo anual SMI / 1.742 horas anuales del Convenio colectivo de referencia), un porcentaje de 32,48% en concepto de Seguridad Social y una estimación de un 3% de absentismo.

Número de horas necesarias de atención al alumnado por parte de los monitores y monitoras de cada Centro de Educación Infantil (Anexo I-A). Para el cálculo del número de horas de atención se toma en consideración el número de horas y días de prestación de servicio de cada uno de los servicios complementarios desarrollados en el Pliego de Prescripciones Técnicas por Escuela Infantil (Anexo I-A). El número de monitores y monitoras se ajustarán a las necesidades del alumnado asistente en cada periodo, estimándose garantizar la atención de la media de alumnado que viene usando este tipo de servicios en cada curso escolar

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar asciende a la cantidad de 2.824.826,40 €. El valor estimado se ha determinado tomando en consideración lo establecido en la determinación del presupuesto de licitación y teniendo en cuenta las posibles modificaciones del contrato (20%) que se produzcan si se superan las necesidades estimadas.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 18 meses a contar desde la fecha que indique el documento contractual La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.



GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, se establece una garantía provisional con un importe del 3% del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes en atención a las circunstancias acaecidas en la tramitación de expedientes similares al que se licita, donde se produjeron renunciadas de ofertas y retiradas injustificadas de proposiciones por parte de propuestos adjudicatarios. Del mismo modo, se han evidenciado, en el mismo momento procedimental, incumplimientos en la justificación de la documentación acreditativa de los propuestos adjudicatarios, lo que puede provocar el inicio de un nuevo expediente de contratación, con el perjuicio que ello puede ocasionar para garantizar la prestación de estos servicios complementarios, por lo que procede su exigencia en el presente contrato dadas las necesidades administrativas a satisfacer y el interés público objeto de protección para garantizar el mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para su establecimiento.

El rendimiento económico en la prestación de cada Lote vendrá determinado con arreglo a los parámetros contenidos en el Estudio de viabilidad. Se comunicará a los licitadores en la zona de descargas de la web de la Agencia Pública (www.agenciaandaluzaeducacion.es) un anexo que contemplará el Estudio de viabilidad de cada uno de los Lotes licitados, con un desglose por Lote. En dicho Estudio de viabilidad se indicarán la estimación número máximo de monitores, número de Centros, estimación del número máximo de horas de atención y volumen de negocio.

SUBCONTRATACIÓN

Dado que se trata de un servicio público en el que en la prestación principal es única, (servicio complementario en Escuelas Infantiles) no estando conformada por otras partes diferenciadas o accesorias en las que pudiera dividirse el contrato, se considera que esta prestación principal tiene el carácter de tarea crítica por lo que no puede ser objeto de subcontratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 75.4 de la LCSP.

SOLVENCIA DEL LICITADOR

La solvencia económica y/o financiera será la establecida en el apartado 4.B) del Anexo I del PCAP:

- **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo equivalente al 50% del presupuesto base de licitación de los lotes a los que concurra.
- **El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.

La solvencia técnica y profesional está establecida en el apartado 4.C) del Anexo I del PCAP:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		07/02/2024 13:44:54	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5RMV/mjw90IUDeeW5AU1v730	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

- Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del presupuesto base de licitación, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato de los lotes a los que concurra.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

OTRA CAUSAS DE MODIFICACIÓN: Será posible modificar el contrato si se incrementa el número de usuarios en los servicios complementarios de Escuelas Infantiles y dicho incremento requiera la contratación de nuevas horas de prestación del servicio a ejecutar por los monitores y monitoras adscritos a las empresas adjudicatarias. El precio del contrato se calculará teniendo en consideración el coste/hora monitor ofertado por la persona adjudicataria por el número de horas autorizadas necesarias para cubrir las necesidades del alumnado asistente en los servicios complementarios. El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar el 20%.

PÓLIZA DE SEGUROS

La persona contratista asume la obligación de suscribir y mantener en vigor con una empresa de seguros legalmente habilitada durante toda la vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil, del que remitirán al órgano de contratación copia, así como los recibos posteriores y justificantes de pago y que debe de reunir las siguientes coberturas:

Tipo de póliza: Póliza de seguro de responsabilidad civil que debe de reunir las siguientes coberturas:

- Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- La responsabilidad civil del personal al servicio de la entidad adjudicataria por los riesgos que por daños puedan sufrir los alumnos/as durante el tiempo del servicio así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.
- También por daños producidos a la Agencia Pública, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.
- La defensa jurídica y las fianzas.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		07/02/2024 13:44:54	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5RMV/mjw90IUDeeW5AU1v730	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Importe: Capital mínimo asegurado equivalente al importe anual de los Lotes adjudicados

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN

Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución: No se exige para la gestión del servicio público.

Compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución: No se exige para la gestión del servicio público.

SUBROGACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 130. Información sobre las condiciones de subrogación en contrato de trabajo de la LCSP, el órgano de contratación deberá de facilitar a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El órgano de contratación no es responsable de la información que debe ser facilitada por la actual empresa contratista, por lo que será la empresa entrante, la responsable de revisar los aspectos indicados en el ANEXO I-B del PCAP para la subrogación del personal, teniendo además acción directa contra el antiguo contratista en el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprenden de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación.

De conformidad con el apartado 6 del artículo 130 LCSP se señala que sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego de cláusulas administrativas particulares siempre contemplará la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Puesto que en el Convenio colectivo de referencia así como en el Estatuto Básico de los Trabajadores se recoge el derecho sindical de los trabajadores y trabajadoras, en este caso, monitores y monitoras, se señala en la relación de personal a subrogar, respetando las cláusulas de protección de datos de carácter personal, el personal que es delegado sindical al disponer de horas sindicales que deben ser sustituidas por el empresario con otro monitor para garantizar la prestación del servicio y considerarse información fundamental para que las personas licitadoras puedan presentar sus ofertas ajustadas a las circunstancias reales de cada Lote. No obstante, en la presente licitación, se ha informado por los proveedores que vienen prestando el servicio en la actualidad, que no existe ningún delegado sindical entre el personal a subrogar.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		07/02/2024 13:44:54	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5RMV/mjw90IUDeeW5AU1v730	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Proposición económica

La proposición económica se expresará como precio unitario ofertado (coste/hora/monitor) para cada Lote.

En la proposición no deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido puesto que es un servicio exento de IVA.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación las cuales serán automáticamente desechadas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas No se valoraran aquellas proposiciones que no hayan sido redactadas conforme al modelo facilitado o que contengan error o defectos que impidan a la mesa su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas.

Material para el desarrollo del programa de actividades:

Con el objetivo de incrementar la calidad de la atención de alumnado usuario de esta prestación la persona licitadora ofertará la cantidad económica que destinará para el equipamiento y material fungible necesario para desarrollar las actividades incluidas en el programa de trabajo (por ej. libros infantiles, videos-dvd, juegos educativos, material de papelería, lápices de colores, ceras, rotuladores,...), quedando los mismos a disposición de cada centro escolar.

La oferta en valor económico se expresará para cada LOTE/vigencia del contrato. La oferta es considerada como compromiso de gasto por parte de la entidad licitadora, por lo que deberá de ejecutarse mediante la compra de materiales de nueva adquisición.

Sistema de control de presencia de los profesionales:

A fin de elevar la calidad del servicio prestado la entidad licitadora expresará su compromiso de adscribir un sistema de control de acceso y presencia de los profesionales mediante el cual quede registrado de manera electrónica y automatizada, la hora en la que

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		07/02/2024 13:44:54	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5RMV/mjw90IUDeeW5AU1v730	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



comienza y finaliza el servicio público de cada uno de los profesionales que lo prestan. Este compromiso deberá estar implementado durante los primeros quince días de prestación de los servicios.

Se consideran medios electrónicos válidos para el control de acceso y presencia de los profesionales los mecanismos tales como GPS, Huella dactilar, sistema de picaje electrónico de entrada y salida de los profesionales, a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la entidad licitadora, no valorándose los sistemas que utilizan como medios electrónicos, los dispositivos de las propias Escuelas Infantiles.

El mecanismo que se oferte debe garantizar de forma electrónica la explotación de los datos de forma clara por parte de la persona contratista y a través de los cuales se pueda justificar la hora de entrada y salida diaria de cada monitor por día de gestión efectiva de servicio y por Centro. Igualmente, deberá de garantizar que este picaje se realiza en las instalaciones del Centro educativo donde se desarrollen los servicios complementarios.

Control telemático del programa de trabajo:

Con el fin de realizar un cumplimiento del programa de trabajo obligatorio para la presentación del servicio por parte de los monitores, se ofertará por la persona licitadora un sistema informático que garantice telemáticamente un control del cumplimiento del programa de trabajo.

Este sistema informático permitirá:

- a. Acceso a los monitores de los documentos que forman parte del programa de trabajo (programa de actividades, Protocolo de actuación en situaciones de emergencia, modelo de cuaderno diario de actividades, documento de quejas y reclamaciones de las familias y/o usuarios).
- b. Subida de documentación por parte de los monitores: Cuaderno de actividades o diario de monitor, ejemplos de fichas o actividades incluidas en el programa de actividades que los menores usuarios hayan realizado, es decir, evidencia documental donde los profesionales de cada Centro registrarán las actividades realizadas cada día, con indicación de la fecha y firma de la misma.
- c. Mecanismo de control y supervisión del servicio mediante chek – list de seguimiento así como medios para detectar las incidencias que pudieran producirse durante la prestación del servicio para su subsanación.

El sistema ofertado deberá de garantizar acceso al contratista para el seguimiento y descarga de documentación que le permitan detectar incidencias que pudieran producirse durante la prestación del servicio y subsanar las mismas así como accesibilidad a la Agencia Pública Andaluza de Educación en modo consulta para que pueda realizar un seguimiento del cumplimiento del programa de trabajo.

BAREMOS DE VALORACIÓN

Proposición económica: de 0 a 30 puntos

La máxima puntuación (30 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el precio unitario de la licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		07/02/2024 13:44:54	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5RMV/mjw90IUDeeW5AU1v730	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

$$\text{Puntos} = 30 \times \left(\frac{\text{Oferta económica más baja de las admitidas}}{\text{Oferta económica a valorar}} \right)$$

Criterios valorables en cifras o porcentajes: MÁXIMO 70 PUNTOS

1. Material para el desarrollo del programa de actividades. De 0 a 30 puntos.

Corresponderá 0 puntos a la proposición cuya oferta no incluya compromiso por Lote/vigencia del contrato y 30 puntos a la que ofrezca el mayor importe de entre las ofertas presentadas admitidas, puntuándose al resto de las ofertas de forma proporcional, estableciéndose como máximo ofertado un importe por Centro/vigencia del contrato de 700 €.

$$\text{Puntos} = 30 \text{ puntos} \times \frac{\text{Importe ofertado}}{\text{Oferta más ventajosa}}$$

2. Control de presencia del personal: de 0 a 15 puntos.

Se valorará la oferta de algún mecanismo de control electrónico que garanticen el control de asistencia a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la persona licitadora:

- Si oferta = 15 puntos.
- No oferta = 0 puntos.

3. Control telemático del Programa de Trabajo. De 0 a 25 puntos.

Se valorará la oferta en el siguiente término:

Oferta	SI Puntos	NO Puntos
a) Acceso a documentación	5 puntos	0 puntos
b) Subida mensual o trimestral de documentación por parte de los monitores de las actividades realizadas	Mensual: 10 puntos Trimestral: 5 puntos	0 puntos
a) Mecanismo mensual o trimestral de control y supervisión del servicio mediante chek - list de seguimiento	Mensual: 10 puntos Trimestral: 5 puntos	0 puntos

Conforme al artículo 146.3 LCSP en el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios. No obstante, en el presente procedimiento no hay cambio de fase, por lo que no se indica umbral mínimo.

PROPUESTA

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en el ámbito de las competencias en materia de educación no universitaria que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrita a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, esta Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa propone la contratación de los servicios complementarios en Escuelas Infantiles de primer ciclo de titularidad de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía que se indican en el Anexo I del PCAP mediante procedimiento abierto.

La ejecución del contrato deberá de adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas y al pliego de prescripciones administrativas particulares que rigen en la presente contratación.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de la prestación propuesta, no estimándose conveniente su ampliación por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

En base a razones de eficiencia sobre la licitación, homogeneización del seguimiento y control de los servicios complementarios objeto de la presente licitación, se hace aconsejable centralizar en los Servicios Centrales la contratación de los mismos creando para ello un único expediente administrativo.

Considerando los aspectos anteriormente expuestos, se solicita el Acuerdo de la iniciación del expediente de contratación **EXPEDIENTE CONTR 2024 0000122461 (00024/ISE/2024/SC)**, Servicios Complementarios en Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía

EL DIRECTOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		07/02/2024 13:44:54	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5RMV/mjw90IUDeeW5AU1v730	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	